



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00058-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con escrito de subsanación, el cual fue presentado dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Cali, 12 de marzo de 2024

Término

Término para subsanar 04, 05, 06, 07, 08 de marzo de 2024

Fecha escrito subsanación 07 de marzo de 2024

Oficial mayor,

Auto No. 492

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 760013110010-2023-00058-00 divorcio en reconvencción

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil en reconvencción instaurado por la señora LINA MARIA DIAZ PEÑA contra el señor RAFAEL ANDRES BUSTOS GUASCA, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda divorcio de matrimonio civil en reconvencción instaurado por la señora LINA MARIA DIAZ PEÑA contra el señor RAFAEL ANDRES BUSTOS GUASCA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00058-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

SEGUNDO. - ORDENAR NOTIFICAR a la parte demandada, señor **RAFAEL ANDRES BUSTOS GUASCA** y **CORRASE** traslado a la misma por el término de veinte (20) días conforme lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a660e4aa1e0cf7b37cf37e1014f9db415b41d672922f845114b11fbecdad14**

Documento generado en 11/03/2024 10:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>